

Bogotá, 25-08-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225330589961**

Fecha: 25-08-2022

Señores

Rocío Rueda Quintero

Calle 64 A N 15 D 45 Cipres De Lago
Barrancabermeja, Santander

Asunto: 4619 Comunicación Actos Administrativos.

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 4619 de 23/08/2022 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Camilo Merchan
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4619 DE 23/08/2022

“Por la cual se ordena el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio.”

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 del 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, la Resolución 3245 de 2009 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que dentro de la investigación administrativa iniciada con Apertura No. 1076 del 06 de abril de 2022 contra la señora **ROCÍO RUEDA QUINTERO**, con NIT **37928391-3**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAR**, con matrícula mercantil No. **29713**, (en adelante **AUTOCAR** o el Investigado), esta Dirección a través de la Resolución No. 1782 del 31 de mayo de 2022, ordenó la apertura del periodo probatorio y decretó la práctica de pruebas, señalando lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR** con fundamento en los artículos 169 y 170 del C.G.P., las pruebas que a continuación se refieren:*

4.1. Oficios

4.1.1. Al Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS.

Para que informe en un término no mayor a diez (10) días hábiles, si el día 08 de septiembre de 2019, el sistema presentaba fallas que impidieran el registro al ingreso y salida de la clase de los aprendices y si AUTOCAR envió alguna comunicación para la fecha antes mencionada, donde hubiese reportado fallas en el funcionamiento del sistema y de la misma manera,

De la misma manera, se informe si las clases programadas para el día 08 de septiembre de 2019, seleccionando el horario comprendido entre las 8:00 AM a 10:00 AM para el módulo denominado “PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD O MECÁNICOS” y el horario comprendido entre las 10:00 AM a 12:00 PM para el módulo denominado “MANEJO DE LAS DISTANCIAS EN LA CONDUCCIÓN” fueron validadas y aprobadas o anuladas. (…).”

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo anterior, esta Dirección mediante el Oficio de Salida No. 20228700371911 del 08 de junio de 2022, realizó requerimiento de información al Consorcio Sistema

“Por la cual se ordena el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS (en adelante **Consortio para CEAS y CIAS**), otorgándole un término de diez (10) días hábiles para que allegara la información.

TERCERO: Que el **Consortio para CEAS y CIAS**, el día 28 de junio de 2022 allegó la información solicitada dentro del término otorgado, mediante Radicado No. 20225340910112; sin embargo, al verificar se evidenció error en la información suministrada, razón por la cual, esta Dirección mediante Oficio de Salida No. 20228700564721 del 17 de agosto de 2022 solicitó aclaración de dicha respuesta concediéndole el termino de tres (3) días hábiles para contestar. Por lo anterior, el 22 de agosto de 2022 mediante Radicado No. 20225341292312, señalaron lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo solicitado, nos permitimos informar que:

- 1. Efectivamenete fue un error de digitación la información enviada bajo radicado No.20225340910112 corresponde a la del 8 de septiembre de 2019.*
- 2. No existe reporte que el 8 de septiembre de 2019, se presentaran fallas en nuestro Sistema AULAPP (Web o Apps).*
- 3. No se encontraron solicitudes por parte del Centro de Enseñanza Automovilística AUTOCAR, identificado con ID RUNT No. 1305256 en la fecha mencionada anteriormente, en donde se reportarán fallas en el Sistema AULAPP (Web o Apps), que obstaculizarán el proceso de autenticación de sus clases. 4. Las clases cuentan con registro de asistencia de los aprendices y del instructor, por lo tanto, el avance fue cargado en los procesos respectivos de manera correcta.*
- 4. Las clases cuentan con registro de asistencia de los aprendices y del instructor, por lo tanto, el avance fue cargado en los procesos respectivos de manera correcta. (...). (Sic).*

CUARTO: Que, en virtud de lo anterior, este Despacho **ORDENA** que se tengan como pruebas las que fueron admitidas a través de la Resolución No. 1782 del 31 de mayo de 2022 y los Radicados No. 20225340910112 del 28 de junio de 2022 y No. 20225341292312 del 22 de agosto de 2022 y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a ordenar el cierre del período probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

QUINTO Que de conformidad con el mismo artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precitado, esta Dirección procederá a dar traslado a **AUTOCAR**, por el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR que se tengan como pruebas las que fueron admitidas a través de la Resolución No. 1782 del 31 de mayo de 2022 y los Radicados No. 20225340910112 del 28 de junio de 2022 y No. 20225341292312 del 22 de agosto de 2022, allegados por el **Consortio para CEAS y CIAS**, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 1076 del 06 de abril de 2022, contra la **ROCÍO RUEDA QUINTERO**, con NIT **37928391-3**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAR**, con matrícula mercantil No. **29713**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el cierre del período probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 1076 del 06 de abril de 2022, contra la señora **ROCÍO RUEDA QUINTERO**, con NIT **37928391-3**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAR**, con matrícula mercantil No. **29713**.

“Por la cual se ordena el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la señora **ROCÍO RUEDA QUINTERO**, con NIT **37928391-3**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAR**, con matrícula mercantil No. **29713**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, a la señora **ROCÍO RUEDA QUINTERO**, con NIT **37928391-3**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAR**, con matrícula mercantil No. **29713**, a su Representante Legal o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA
Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Comunicar: 4619 DE 23/08/2022

ROCÍO RUEDA QUINTERO
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Calle 64 A N 15 D 45 Cipres de Lago
Barrancabermeja, Santander

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCAR
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Calle 52 No. 18 –91 Avenida Ferrocarril
Barrancabermeja, Santander

Redactor: Ana Castiblanco González
Revisor: Martha Quimbayo Buitrago

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XUcJvsV4QE

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (7)6007110 Ext 217 y 224 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCBARRANCA.ORG.CO

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ROCIO RUEDA QUINTERO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANIA - 37928391
NIT : 37928391-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : BARRANCABERMEJA
DOMICILIO : BARRANCABERMEJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 29712
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 18 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 17 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 17,500,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 64 A N 15 D 45 CIPRES DE LAGO
BARRIO : CIPRES DEL LAGO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3166943612
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3174271511
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info@autocar.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 64 A N 15 D 45 CIPRES DE LAGO
MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA
BARRIO : CIPRES DEL LAGO
TELÉFONO 1 : 3166943612
TELÉFONO 2 : 3174271511
CORREO ELECTRÓNICO : info@autocar.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : info@autocar.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN XuCjvsV4QE

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : FORMACIÓN DE PERSONAS QUE REQUIEREN OBTENER SU LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PRIMERA VEZ PARA LAS CATEGORÍAS: A2 (MOTOCICLETA, MOTOCICLO, MOTOCARRO Y MOTOTRICICLO DE MÁS DE 125 C.C. DE CILINDRADA) B1 (AUTOMÓVILES, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS, CAMPERO, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PARTICULAR) C1 (AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PÚBLICO) Y POR RECATEGORIZACIÓN A LAS CATEGORÍAS B2 (CAMIONES RÍGIDOS, BUSETAS Y BUSES PARA EL SERVICIO PARTICULAR. RECATEGORIZACIÓN A LAS CATEG

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOCAR

MATRICULA : 29713

FECHA DE MATRICULA : 19960318

FECHA DE RENOVACION : 20220217

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL.52 18-51 AV.FERROCARRIL

BARRIO : URIBE URIBE

MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA

TELEFONO 1 : 3166943612

TELEFONO 2 : 3174271511

CORREO ELECTRONICO : info@autocar.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 17,500,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2(2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$9,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8523

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NssWtcQvrS

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (7)6007110 Ext 217 y 224 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCBARRANCA.ORG.CO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOCAR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : BARRANCABERMEJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 29713
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 18 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 17 DE 2022
ACTIVO VINCULADO : 17,500,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL.52 18-51 AV.FERROCARRIL
BARRIO : URIBE URIBE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3166943612
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3174271511
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info@autocar.com.co

CERTIFICA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS

QUE EL 27 DE ABRIL DE 2010 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN : CAMBIO DE NOMBRE DE: ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOCAR A CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA AUTOCAR

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : FORMACIÓN DE PERSONAS QUE REQUIEREN OBTENER SU LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PRIMERA VEZ PARA LAS CATEGORÍAS: A2 (MOTOCICLETA, MOTOCICLO, MOTOCARRO Y MOTOTRICICLO DE MÁS DE 125 C.C. DE CILINDRADA) B1 (AUTOMÓVILES, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS, CAMPERO, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PARTICULAR) C1 (AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PÚBLICO) Y POR RECATEGORIZACIÓN A LAS CATEGORÍAS B2 (CAMIONES RÍGIDOS, BUSETAS Y BUSES PARA EL SERVICIO PARTICULAR.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOCAR**

Fecha expedición: 2022/08/23 - 15:14:40

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NssWtcQvrS

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO** : RUEDA QUINTERO ROCIO
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 37928391
NIT : 37928391-3
MATRICULA : 29712
FECHA DE MATRICULA : 19960318
FECHA DE RENOVACION : 20220217
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado